



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

I - 22578 - 13

CONTRATO DE SERVICIOS N° 054-2013-MPCP

"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI"

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, domicilio legal en el Jr. Tacna N° 480 de la ciudad de Pucallpa, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, República de Perú, representada por su **ALCALDE**, señor **SEGUNDO LEONIDAS PEREZ COLLAZOS**, identificado con D.N.I. N° **00016854**, conforme a la Resolución N° 471-2013-JNE, de fecha 22/05/2013, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; y de la otra parte, la Empresa **INDUSTRIA FORESTAL HUAYRURO S.A.C.**, con RUC N° **20352166007** y que para efectos del presente Contrato señala su domicilio en Jr. Arequipa N° 650, Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali, debidamente representado por su **Gerente General**, Señor **JAVIER NAVARRO RAMOS**, identificado con **DNI N° 40210876**, cuya Vigencia de Poder se encuentra debidamente Inscrito en la Partida Registral N° **11002719**, ante la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa; a quien en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", quien a su vez indica el Correo Electrónico inforhuay@terra.com.pe, para efectos de notificación electrónica, en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley del Presupuesto Público para el año Fiscal 2013.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF – Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Código Civil
- Directivas del OSCE

Glosario: Para los efectos del presente Contrato se entenderá por:

Ley: Ley N° 29873 que aprueba la modificatoria a la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo 1017 – Ley de Contrataciones del Estado

Reglamento: Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF

OSCE: Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

SEACE: Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1043-2013-MPCP, de fecha 11.07.2013, se resolvió aprobar el **Valor Referencial** y el **Expediente de contratación**, correspondiente a la "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI**".

Mediante Resolución de Alcaldía N° 1098-2013-MPCP, de fecha 19.07.2013, se resolvió aprobar las Bases del Proceso de Selección **ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 0034-2013-MPCP-CEP (PRIMERA CONVOCATORIA)**, vinculado a la contratación de los servicios materia de la presente contratación.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Con fecha 07/08/2013, el Comité Especial Permanente, producto de la evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas, otorgó la Buena Pro del Proceso de Selección arriba indicado, a favor de "EL CONTRATISTA", conforme Acta de la misma fecha.

Siendo así, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la fecha 08.08.2013, comunica a través del Portal Web del SEACE, el Consentimiento de la Buena Pro respecto del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico y cuyos detalles, importes unitarios y totales, constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Acto Jurídico tiene como objeto la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAYALI".

CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como finalidad Pública la de Ampliar y Mejorar la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales de la Ciudad de Pucallpa, Provincia de Coronel Portillo-Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **S/. 148,480.00 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, cabe indicar que dicho monto se encuentra **EXONERADA** del Impuesto General a las Ventas, de acuerdo al presente cuadro:

ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	TERMINOS DE REFERENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	HM	SERVICIO DE ALQUILER	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 150-165-HP 1. Potencia de la maquina 115 HP - 165 HP. 2. Puesto la maquina en obra 3. Operador 4. Viáticos y refrigerios 5. Combustible 6. Lubricantes 7. Maquinaria no mayor a 10 años de antigüedad	260	243.00	63,180.00
2	HM	SERVICIO DE ALQUILER	CARGADOR FRONTAL S/LL 160-170 HP 1. Potencia de la maquina 115 HP - 165 HP. 2. Puesto la maquina en obra 3. Operador 4. Viáticos y refrigerios 5. Combustible 6. Lubricantes 7. Maquinaria no mayor a 10 años de antigüedad	200	194.00	38,800.00
3	HM	SERVICIO DE ALQUILER	CAMION VOLQUETE DE 12 a 15 M3 1. Potencia de la maquina 115 HP - 165 HP. 2. Puesto la maquina en obra 3. Operador 4. Viáticos y refrigerios 5. Combustible 6. Lubricantes 7. Maquinaria no mayor a 10 años de antigüedad	300	155.00	46,500.00
TOTAL		Ciento Cuarenta Y Ocho Mil Cuatrocientos Ocho Con 00/100 Nuevos Soles				S/. 148,480.00.

El monto señalado incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, y los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda tener incidencia sobre el costo del bien materia del presente contrato.

"EL CONTRATISTA" mediante el presente Contrato, no podrá alterar, modificar ni sustituir las características de su propuesta original.



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo



CLÁUSULA QUINTA: GARANTIA

Dado que el monto Contractual del presente Acto Jurídico no supera el monto establecido para convocar una Adjudicación Directa Selectiva, **"EL CONTRATISTA"** se encuentra exonerado de presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme se advierte en la excepción establecida en el numeral 2) del Artículo 161º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que señala lo siguiente: No se constituirán garantías de Fiel Cumplimiento y Garantía de Fiel Cumplimiento por prestaciones accesorias en los siguientes casos:

- 2) Contratos de servicios derivados de proceso de Adjudicación Directa Selectiva o de procesos de selección según relación de ítems cuando el valor referencial del ítem o la sumatoria de los valores referenciales de los ítems adjudicados a un mismo postor no supere el monto establecido para convocar a una Adjudicación Directa Selectiva.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

La entrega es de acuerdo a los Términos de Referencia establecidos en el Capítulo III de las Bases del Proceso de Selección del cual deriva el presente Acto Jurídico. Las maquinarias serán entregadas en el plazo máximo de Un (01) día calendario computados desde el día siguiente de recepcionada la Orden de Servicio.

Lugar:

El Servicio se realizará en el km 22 Int. 3 Km (Relleno Sanitario de la MPCP).

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a pagar la contraprestación a **"EL CONTRATISTA"** en moneda nacional (Nuevos Soles), mediante abono al Código de Cuenta Interbancaria CCI N° 009-322-000001921274-95 del **SCOTTIBANK**, de acuerdo a la atención de cada Orden de Servicio, en un plazo de quince (15) días calendarios, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el Artículo 181º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de ser estos recibidos.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Siendo así, dicha conformidad de la recepción de los bienes será suscrita por el responsable Administrativo de la Gerencia de Infraestructura y Obras.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose a **"EL CONTRATISTA"** un plazo que no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, **"EL CONTRATISTA"** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **"LA MUNICIPALIDAD"** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

El presente contrato correspondiente a la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIAS PARA LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PUCALLPA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, UCAJALLI"** se encontrará afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 026-2013, de fecha 18/01/2013, con cargo a la siguiente estructura funcional y fuente de financiamiento.

0036 2024836 6000042 17 055 0124 TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS
0007 GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
2.6.2.3.5 5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato. Dicha vigencia rige hasta que el representante administrativo de la Gerencia de Servicios Públicos conjuntamente con el Jefe



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

de Servicios Auxiliares, otorgue la conformidad del servicio sobre la base del Informe de conformidad emitida por el área usuaria y se efectúe el pago correspondiente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

"EL CONTRATISTA" declara bajo juramento a través del presente contrato que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado, en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de "LA MUNICIPALIDAD" no enerva su derecho a reclamar posteriormente por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato por "EL CONTRATISTA", la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	$\frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$
--------------------	--

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
- b.1) Para bienes y servicios : $F = 0.25$.
- b.2) Para obras : $F = 0.15$.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante carta notarial, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir; asimismo, procederá a comunicar este hecho al Tribunal de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad será deducida de cualquiera de sus facturas pendientes de pago o en la liquidación final, la justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de darse el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de la indemnización por daño ulterior, las sanciones administrativas y pecuniarias aplicadas a "EL CONTRATISTA", no lo eximen de cumplir con las demás obligaciones pactadas ni de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

En lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, serán de aplicación las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado, del



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en cualquier Centro de Arbitraje debidamente acreditado en la Región de Ucayali, cada parte designará a su árbitro y ambas partes elegirán al Presidente del Tribunal.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGESIMA: VERACIDAD DE DOMICILIOS

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico, económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por Cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pucallpa, a los 19 días del mes Agosto del 2013.

Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Segundo Leonidas Pérez Collaz
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

INFORHUAY S.A.C.

Javier Navarro Ramos
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"



